

ACREDITA PAGO DE MULTA EN  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONATORIO ROL D-117-2018

RESOLUCIÓN EXENTA N° 335

Santiago, 20 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 19.880"); en la Ley N° 18.575, que establece la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N° 18.575"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a doña Marie Claude Plumer Bodin, en el cargo de Superintendente del Medio ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/129/2019, de 06 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/104/2022, de 03 de agosto de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que renueva el nombramiento del Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA N° 119123/28/2022, de 10 de marzo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el cargo de jefe/a del Departamento Jurídico de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-162-2019; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 23 de enero de 2023, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "SMA"), mediante la Resolución Exenta N° 124 (en adelante "Res. Ex. N° 124/2023"), resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-117-2018, seguido en contra de Agrícola La Roblería Limitada (en adelante, "el titular" o "la empresa"), Rut N° 76.531.690-1, titular de Agrícola Garcés, por el siguiente hecho constitutivo de infracción: "[l]a obtención, con fecha 4 de agosto de 2018, de nivel de presión sonora de 51 dB(A), en horario nocturno, condición externa, medido en receptor sensible, ubicado en Zona Rural.", aplicándosele una sanción consistente en una multa de **tres coma seis unidades tributarias anuales (3,6 UTA)**.

2. La Res. Ex. N° 124/2023, fue recibida en la Oficina de Correos de Chile de la comuna de Providencia el día 1 de febrero de 2023, según el código de seguimiento de Correos N° 1179957458208, por ende, considerando lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, aplicable según establece el artículo 62 de la LOSMA, se entiende notificada

al titular con fecha 6 de febrero de 2023, sin que se hayan presentado recursos administrativos ni reclamaciones judiciales dentro de los plazos correspondientes.

3. Luego, con fecha 3 de febrero de 2022, el titular realizó una presentación ante la SMA, solicitando tener por acreditado el pago total de la multa en el presente procedimiento y eliminarla del Registro Público de Sanciones de esta Superintendencia. Para acreditar lo anterior, el titular acompañó en el otrosí de su presentación los siguientes documentos:

i) Comprobante de transacción, folio N°1675272601, de fecha 02 de febrero de 2023, de la Tesorería General de la República.

ii) Comprobante de pago de multa, folio N°0026474032, del Banco de Chile, que acredita el pago de la multa impuesta.

4. En virtud de la documentación aportada por el titular se desprende que, con fecha 2 de febrero de 2023, **realizó el pago de la suma total de 2,7 UTA, equivalentes a \$2.007.310 (dos millones siete mil trescientos diez pesos)**, correspondiente a la sanción impuesta por la Res. Ex. N° 124/2023, con el descuento del 25% al que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA, por haberse realizado con anterioridad al quinto día hábil desde la notificación de dicha resolución.

5. Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Tener por acreditado en tiempo y forma el pago de la multa aplicada al titular por la Resolución Exenta N° 124/2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, por la suma de 2,7 UTA (dos coma siete unidades tributarias anuales), equivalente a \$2.007.310 (dos millones siete mil trescientos diez pesos), correspondiente a la multa total impuesta menos el 25% a que se refiere el inciso tercero del artículo 56 de la LOSMA.

**SEGUNDO:** Tener por acompañado los documentos presentados por el titular en su escrito de fecha 3 de febrero de 2023, singularizado en el considerando cuarto de la presente resolución.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN  
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE



SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE  
★ SUPERINTENDENTA ★  
GOBIERNO DE CHILE

EIS/ BMA/ JFC

**Notificación por carta certificada:**

- Sebastián Leiva Astorga, domiciliado en calle Nueva de Lyon N° 145, piso 11, comuna de Providencia, Región Metropolitana

- Jorge Héctor Venthur Candía y a don Paolo Arturo Moreno Rodríguez, domiciliados en Miraflores N° 169, oficina 52, comuna de Santiago, Región Metropolitana.
- I. Municipalidad de Paine, representada por su alcalde don Diego Vergara Rodríguez, domiciliado en Avenida General Baquedano N° 490, comuna de Paine, Región Metropolitana.
- Roxana Valdivia Trujillo, domiciliada en La Turbina S/N, sector de Chada, comuna de Paine, Región Metropolitana.
- Margarita Mandujano Basten, domiciliada en Avenida Padre Hurtado, lote 8, sitio 5, sector de La Turbina, comuna de Paine, Región Metropolitana.
- Alejandro Alvarado Gallardo, domiciliado en Parcela 21, sector castaño, Los Hornos; comuna de Paine, Región Metropolitana.

**C.C.:**

- Departamento Jurídico, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Departamento de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-117-2018.**

Expediente Cero Papel N° 2.727/2023.